

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA CON SEDE  
DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- No tener en cuenta el trámite de notificación adelantado de manera física, en atención que no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

2.- Ténganse por notificados a los demandados John Garzón Vela y Rosa Lourdes Navarro Córdoba, del auto que admitió la demanda de manera personal, según dan cuenta las certificaciones emitidas por la empresa de correo, quienes dentro del término concedido no presentaron contestación a la demanda ni formularon medios exceptivos.

3.- Integrado la totalidad del contradictorio, se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 30 de octubre de 2023  
a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por  
anotación en el estado número 39.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea6e22a76ecec63b2b31a80dec5fdb2369b3416ad4e7fb6c73008db6b8165f9**

Documento generado en 27/10/2023 12:58:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**